

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPyS), PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE GRUPO FOCAL SOBRE NECESIDADES DE FORMACIÓN EN ENFERMEDADES RARAS.**

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, A TRAVÉS DE LA LÍNEA IAVANTE, PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE GRUPO FOCAL SOBRE NECESIDADES DE FORMACIÓN ENFERMEDADES RARAS, y tomando en consideración

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - La obligación de los poderes públicos de tutela del derecho a la salud de la ciudadanía, públicos y privados, recogidas en la legislación, convierte a las Administraciones competentes en las responsables de las garantías de accesibilidad y del control y mejora de la asistencia sanitaria. Así, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las autoridades sanitarias competentes realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, disponiendo que todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control sanitarios.

**SEGUNDO.** - El artículo 10 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, establece que le corresponde a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, entre otras competencias, el establecimiento de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, centrados en las personas en un marco de atención integrada que garantice la continuidad asistencial; el desarrollo y aplicación de medidas de promoción de la salud, detección precoz de agudizaciones y coordinación de la prevención entre centros de servicios sociales y sanitarios; así como la promoción de programas de calidad, formación continuada e investigación en el ámbito de los cuidados sociosanitarios.

**TERCERO.** - Para garantizar la prestación de este servicio con el máximo nivel de calidad, eficiencia y eficacia, es necesaria contar con la experiencia y conocimientos de los y las profesionales implicadas en todos los niveles asistenciales. Los Grupos Focales, con la participación de profesionales de diversos ámbitos de interés en el Sistema Sanitario, aportan un método válido y útil para la obtención de información sobre este aspecto en colectivos de profesionales.

**CUARTO.** - La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPyS), adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de



Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	1/12
			



innovadoras metodologías para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario. Para ello, cuenta con un catálogo de actividades de formación, investigación y asesoría que vertebran o complementan el desarrollo de Planes Integrales

El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que FPYS realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.
2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la FPYS opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

**QUINTO.-** Se incorpora en el expediente el acuerdo de 14 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno por el que se reconoce a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Dirección Gerencia de la Fundación Progreso y Salud, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizado por la Consejería de Salud y Familias.

**SEXTO.** - Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud a través de su línea IAVANTE, se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que, según sus

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	2/12



estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo. Así mismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

**SEGUNDO.** - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

**TERCERO.**- La FPyS ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2019 como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud y Familias, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la FPyS, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**CUARTO.** - En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado f) del artículo 6 de los Estatutos de la FPyS relativo a los fines fundacionales, señala que la fundación tiene como fin fundacional, entre otros, la participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud.

**QUINTO.** - Conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 5 del artículo 53.bis de la citada Ley 9/2007 de 22 de octubre, será competente para dictar la presente resolución la persona competente de la entidad ordenante.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	3/12



En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

### DISPONGO

Efectuar el encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, para desarrollar los trabajos de grupo focal sobre necesidades de formación en enfermedades raras, bajo las siguientes condiciones:

#### PRIMERO. - OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo se centra en los trabajos de grupo focal sobre necesidades de formación Enfermedades Raras, con los siguientes objetivos:

#### OBJETIVO GENERAL:

Recoger información sobre las Necesidades de Formación sobre Enfermedades Raras entre los profesionales sanitarios de Andalucía.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Conocer la experiencia y valoración de los profesionales sobre la formación recibida para el desarrollo de competencias en el área de las Enfermedades Raras.
2. Conocer la opinión de las y los participantes sobre las deficiencias más importantes en la formación ofertada sobre Enfermedades Raras en su ámbito profesional.
3. Conocer la opinión de las y los participantes sobre los temas prioritarios para ser tratados en un plan de formación a corto-medio y largo plazo sobre enfermedades raras en la práctica clínica.
4. Conocer su opinión sobre los colectivos y especialidades debería ir dirigido el Plan de Formación sobre Enfermedades Raras en salud.
5. Explorar la opinión sobre el desarrollo de competencias en el ámbito de las Enfermedades Raras y las actividades propuestas desde el Plan.

#### SEGUNDO. - ACTUACIONES A DESARROLLAR

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	4/12



El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio de la FPyS, son:

1. Creación de 2 Grupos Focales de trabajo de 6 personas máximo y 4 mínimos, con 1 coordinador por grupo. Con las siguientes características:
  - Grupo 1: Especialistas de diversas especialidades (pediatría, Medicina Familia, Medicina Interna, Neurología, etc.)
  - Grupo 2: Representantes de asociaciones de pacientes, especialistas médicos, enfermería y otras profesiones implicadas en la detección precoz de las EERR
  - Perfiles participantes: se buscarán criterios de heterogeneidad en la selección:
  - Edad: entre 35 y 65 años
  - Sexo: representación de ambos sexos. Mínimo 30%-70%. Ideal 50%-50%
  - Especialidades: determinadas
  - Ámbito: diferentes centros asistenciales, hospitalarios y atención primaria
2. Asesoramiento metodológico a los Grupos de Trabajo.
3. Diseño y desarrollo de las herramientas de trabajo.
4. Desarrollo de Reuniones de Trabajo.
5. Preparación de informe final.

### TERCERO. - CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encargan a la entidad sean de carácter material, técnico o de servicios, no suponen una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Consejería de Salud y Familias.

La entidad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa vigente aplicable, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente en cargo conforme a las instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Se cumplirán los preceptos referidos al deber de confidencialidad, recogido en el Artículo 5 de la norma anteriormente mencionada, en donde los responsables y encargados del tratamiento de datos, y todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.1 del

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	5/12



Reglamento (UE) 2016/679. Así como la obligación general señalada anteriormente, será complementaria la de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Estas obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

#### CUARTO. - DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La Dirección Técnica de las actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Estrategias y Planes de Salud de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Desde esta figura se asumirán las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la interlocución con la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la figura del Jefe de Proyecto, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
- Coordinar el desarrollo de los trabajos estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución.
- Supervisar el programa de realización de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
- Definir el alcance, requisitos y las prioridades asignadas a cada actividad incluida en el encargo.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesaria para la ejecución de cada una de las actividades previstas en el encargo, de acuerdo a la planificación y la tarifa aprobada.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.

La Jefatura de Proyecto será designada por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la línea IAVANTE, como responsable de la ejecución del encargo, deberá asumir las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la interlocución con la Dirección de las actuaciones de todas las actividades relacionadas con el encargo.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	6/12



- Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las directrices de la Dirección de las actuaciones.
- Poner en práctica las instrucciones de la Dirección.
- Velar por el cumplimiento de los trabajos programados.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Suministrar los entregables del encargo acordados.
- Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

#### QUINTO. - TARIFA Y FINANCIACIÓN

Para la financiación de esta actividad en el año 2021 se establece un presupuesto de DOS MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EUROS (2.701,22 €) con el desglose indicado en el Anexo 2 de esta resolución, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es 1500010000 - G/41D/22841/00 – 01

El importe se ha calculado conforme a la Orden de 30 de julio de 2019 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los "Servicios teletutor", que se corresponden al apoyo de una docente online externa a IAVANTE, para la observación durante el desarrollo de los grupos focales, codificación y análisis de datos cualitativos mediante el programa AtlasTI, se subcontratará , no superando el 50% de la cuantía del encargo, según se establece en el art. 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014

#### SEXTO. - RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que conste los trabajos realizados que son objetivos de

Código Seguro de Verificación:VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	7/12



certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

- Sucesivos pagos contra facturas presentadas por FPS

Los servicios prestados por la FPyS objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. De la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **SÉPTIMO. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la FPyS, quedando la Consejería de Salud y Familias a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

#### **OCTAVO. - MODIFICACIÓN**

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

#### **NOVENO. - POTESTADES**

El encargo objeto de la resolución no implica, e ningún caso, la atribución a FPyS de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

#### **DÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	8/12



#### UNDÉCIMO.- DURACIÓN

El encargo objeto de la presente resolución tendrá un periodo de ejecución que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo, y concluirá el 28/12/2021 o, previamente, cuando se completen todas las actividades incluidas en el mismo.

Jesús Aguirre Muñoz

Consejero de Salud y Familias

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	9/12



## ANEXO I: PROPUESTA

The cover features a red background on the right and a blue/white background on the left with a DNA helix and a microscope slide. It includes the IAVANTE logo, the Junta de Andalucía logo, and social media handles.

**IAVANTE**  
@IAVANTE\_CMAT | #IAVANTEformación | www.IAVANTE.es

**Junta de Andalucía**  
Consejería de Salud y Familias  
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

**IAVANTE**  
Formación y Evaluación de  
Competencias Profesionales

# GRUPO FOCAL NECESIDADES DE FORMACION ENFERMEDADES RARAS

IAVANTE es la línea de la Fundación Progreso y Salud, perteneciente a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, dedicada al entrenamiento sanitario para la adquisición de competencias profesionales y su evaluación a través de innovadoras metodologías de simulación sanitaria aplicadas en escenarios realistas y controladas por expertos en cada materia.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	10/12



## INFORMACIÓN GENERAL

### DESCRIPCIÓN:

El Grupo Focal es un método de obtención de información mediante una entrevista grupal semiestructurada, que se desarrolla en torno a un tema.

El debate en grupo se conduce a partir de una serie de preguntas que responden a los objetivos propuestos en la investigación. Con este método se propone hacer explícitas opiniones, ideas, actitudes, creencias y experiencias en los participantes. El debate entre los miembros del grupo permite la generación de contenido a partir de la interacción, que amplía y enriquece la información sobre el tema.

### OBJETIVO GENERAL:

Recoger información sobre las Necesidades de Formación sobre Enfermedades Raras entre los profesionales sanitarios de Andalucía.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer la valoración de los profesionales sobre su experiencia en la comunicación con pacientes con cáncer y sus familiares
- Conocer las creencias y opiniones de los profesionales sobre los elementos de calidad de la comunicación con pacientes y familiares
- Conocer las creencias de los profesionales sobre la calidad y cantidad de información transmitida a los pacientes y familiares en los diferentes estadios de la enfermedad
- Conocer las expectativas de los profesionales en la comunicación con los pacientes y sus familiares

### DIRIGIDO A:

Profesionales médicos especialistas en Pediatría, Medicina de Familia, Medicina interna y otras especialidades implicadas en la prevención diagnóstico y abordaje de las enfermedades Raras

- **Grupo 1:** Especialistas de diversas especialidades (pediatría, Medicina Familia, Medicina Interna, Neurología, etc.)
- **Grupo 2:** Representantes de asociaciones de pacientes, especialistas médicos, enfermería y otras profesiones implicadas en la detección precoz de las EERR

### NÚMERO DE PARTICIPANTES:

6-8 máximo

#### Perfil de los participantes:

Se buscarán criterios de heterogeneidad en la selección:

- Edad: entre 35 y 65 años
- Sexo: representación de ambos sexos. Mínimo 30%-70%. Ideal 50%-50%
- Especialidades: determinadas
- Ámbito: diferentes centros asistenciales, hospitalarios y atención primaria

#### Consentimiento informado:

Los participantes deben firmar, antes de comenzar la sesión, un compromiso de aceptación de las condiciones de participación, confidencialidad sobre la información expresada en el grupo y cesión de derechos de voz. Todos los participantes deben conocer a priori y aceptar que serán grabados en formato audiovisual, con garantía de confidencialidad por parte del equipo técnico coordinador.

### METODOLOGÍA:

El debate será videograbado y transcrito a un documento sobre el cual se realizará un análisis de contenido. El resultado será analizado por el equipo de expertos que realizará una triangulación con la información obtenida por otros métodos, como los cuestionarios o entrevistas.

### FECHA DE EJECUCIÓN:

**GRUPO 1:** 16 de Septiembre de 2021  
**GRUPO 2:** 21 de Septiembre de 2021

### DURACIÓN:

Entre 1,5 y 2 h en horario de tarde para facilitar el acceso de los profesionales.

### LUGAR DE REALIZACIÓN:

**Videokonferencia**, mediante CIRCUIT, TEAMS o ZOOM



Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ

FECHA

09/09/2021

ID. FIRMA

VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA

PÁGINA

11/12





## ANEXO II: DESGLOSE DE TARIFAS:

### TRABAJOS DE GRUPO FOCAL SOBRE NECESIDADES DE FORMACIÓN EN ENFERMEDADES RARAS

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TARIFA	UNIDADES	TOTALES
Horas Directivo	47,03 €	1	47,03 €
Horas Coordinador	47,03 €	18	846,54 €
Horas Técnico	28,65 €	15	429,75 €
Servicios Teletutor	35,00 €	35	1.225,00 €
Gastos generales	6%	1	152,90 €
<b>Total</b>			<b>2.701,22 €</b>

Las tarifas que se aplican son las recogidas en la página 29 de la Orden de 30 de julio de 2019 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPKCUTV5VGEA9AK3FKJSXGRSVYA	PÁGINA	12/12